

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y LA INNOVACIÓN DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE PALMA**

La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), adscrita a la concejalía de Economía, Comercio, Autónomos, Sanidad, Consumo, Mercados y Ferias, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica pública y patrimonio independiente, para el desarrollo de los servicios administrativos, comerciales, industriales, financieros, laborales y de promoción económica y sociolaboral.

Este organismo goza de competencias en materia de promoción y desarrollo económico local, mediante el asesoramiento y apoyo a PYME y pequeñas empresas, a asociaciones y confederaciones empresariales, a promotores y emprendedores de nuevos proyectos empresariales. De este modo, el ámbito de actuación de la Agencia de Desarrollo Local en materia de promoción económica se centra, entre otros, en apoyar la consolidación de la pequeña y microempresa comercial a través de todo tipo de medidas que favorezcan el desarrollo económico local, el fomento de la innovación aplicada a la empresa, el uso de las nuevas tecnologías, la sostenibilidad en la gestión comercial y el ahorro de la eficiencia energética, mediante medidas necesarias de reestructuración, modernización y dinamización del sector comercial de Palma.

Dichas competencias vienen conferidas por un lado, por el artículo 30.21 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, que dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes al fomento del desarrollo económico en el territorio de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la coordinación general de la actividad económica y, por otro, por la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, donde en el artículo 29.2.t) dispone que los municipios de las Islas Baleares tienen en todo caso competencias propias en materia de desarrollo económico local y promoción turística de su territorio. Específicamente, es el Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Illes Balears y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local lo que reconoce como competencias propias de las entidades locales las que les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas.

Mediante el Decreto de Alcaldía AJT202400797 de 18 de enero de 2024, que modifica el Decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, BOIB núm. 11 de 23 de enero de 2024, se atribuyó al Área Delegada de Economía, Comercio, Autónomos, Sanidad, Consumo, Mercados y Ferias, la mejora de la competitividad empresarial y participar como Agencia de desarrollo Local en los proyectos de internacionalización de la empresa y misiones comerciales; y la planificación, proposición e impulso de las medidas necesarias para el fomento, desarrollo y promoción del pequeño y medio comercio en el municipio.

El Plan estratégico 2024-2026 de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), aprobado por el Consejo Rector en sesión de 07/03/2024, dentro del eje "Desarrollo económico local", se incorporan las actuaciones que irán dirigidas a coadyuvar, reconocer y fomentar el tejido económico y la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo, la economía social, el comercio tradicional, y también -en general- la generación de actividad empresarial y dinamización e impulso al desarrollo y dinamización local. Dentro de la misma está la línea 3 Apoyo al sector productivo local a) Subvenciones de apoyo al pequeño comercio que comprende las Subvenciones para inversiones para la modernización e innovación del comercio de proximidad, las medidas de desarrollo sostenible, de ahorro y eficiencia energética, seguridad en las instalaciones, insonorización y accesibilidad. Subvención dineraria.

En la ejecución del plan para la anualidad 2024 aprobado se incluye la línea de subvención "Convocatoria de subvenciones para inversiones en el comercio de proximidad" la cual se ejecuta mediante las presentes bases.

Los objetivos de la presente convocatoria y bases, en consonancia con el aprobado tienen como objetivos: Reforzar y apoyar el tejido productivo local, como generador de empleo y de riqueza económica local, aportando financiación para la realización de actividades de inversión. Apoyo a la pequeña y microempresa, e incentivación la necesidad de modernización y actualización tecnológica y como objeto de la convocatoria: Conseguir consolidar los siguientes ejes: favorecer la modernización e innovación del comercio de proximidad, las medidas de desarrollo sostenible, de ahorro y eficiencia energética, seguridad en las instalaciones, insonorización y accesibilidad. Todo ello contribuirá a la viabilidad del negocio y al mantenimiento del puesto de trabajo.

En desarrollo de lo anterior, la presente convocatoria, se dirige al comercio de proximidad, entendiéndose por éste las microempresas, entendiéndose por aquellas las que ocupan a 10 o menos de 10 trabajadores y con balance general anual que no supere los 2 millones de euros y las pequeñas empresas, entendiéndose por éstas las que ocupan a 25 o menos trabajadores y tenga un balance general anual que no supere los 5 millones de euros y al comercio a pie de calle.

La convocatoria observa lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 27.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y aprueba el procedimiento y la convocatoria que debe regular la concesión de las subvenciones que se concedan en el ejercicio de las funciones de promoción de la economía local para las inversiones en modernización y mejora de la competitividad de las microempresas y pequeñas empresas comerciales del municipio. La presente convocatoria tiene como objetivo promover la mejora y la competitividad del comercio de Palma.

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, con criterios de valoración. Se valora tanto la tipología de inversión y las condiciones del solicitante, con preponderancia de los primeros. Igualmente se establecen criterios de valoración complementaria para el uso de la lengua catalana y los bienes con mayor protección sobre el medio ambiente.

Estas ayudas están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y les es de aplicación la exención correspondiente a la categoría de ayudas a la innovación a favor de las PYME (artículo 28).

## **1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta convocatoria tiene por objeto regular las condiciones para acceder a las ayudas destinadas a inversiones para: la modernización y la innovación -incluida la diversificación por canales de venta y comercialización-; la adopción de las medidas de desarrollo sostenible, de ahorro y eficiencia energéticas, de seguridad de las instalaciones; de accesibilidad y de insonorización.

## **2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES**

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y personas jurídicas sometidas a derecho privado, las agrupaciones de éstas y también las comunidades de bienes y otras figuras colectivas civiles, unidades económicas y patrimonios separados que desarrollen una actividad comercial y de restauración a pie de calle en el municipio de Palma.

Igualmente, podrán ser beneficiarios los solicitantes que, sin haber iniciado la actividad

comercial/profesional hayan presentado alta previa, esto es, alta censal notificando la entrega de bienes o prestación de servicios posterior a la adquisición de bienes o servicios, y aquellos que ya estando de alta censal abran nuevo establecimiento presentando una declaración responsable de compromiso de alta, el alta de nuevos locales de negocio – declaración censal de nuevos locales directamente afectos a la actividad.

## Requisitos para poder ser beneficiarios:

1.- Estar dado de alta con anterioridad a la publicación de estas bases en uno o más de los epígrafes fiscales del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

De la sección I.

- La agrupación 64: Comercio menor productos alimentarios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes). Excepto: mercados municipales, 646 comercios al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador, 647.5 productos alimenticios y bebidas de máquinas.

- La agrupación 65: Comercio menor productos industriales no alimentarios (establecimientos permanentes). Todos los epígrafes, excepto: 652.1 farmacias, 654 comercios minoristas de vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones y maquinaria y accesorios, 655 comercios minoristas de combustibles, carburantes y lubricantes.

- El grupo 662 (todos los epígrafes): Comercio menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

- Grupos 671, 672 y 673 (todos los epígrafes): Servicios de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares. Los establecimientos de restauración, que cumplan los requisitos anteriores, pueden acceder a estas subvenciones.

- El grupo 676: Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- El epígrafe 972.1: Servicios de peluquería señoras y señores.

- El epígrafe 972.2: Salones e institutos de belleza.

2. Tener la consideración de microempresa o pequeña empresa conforme al Reglamento (UE) nº 651/2011:

Microempresa: La que ocupe a 10 o menos trabajadores y tenga un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.

Pequeña empresa: La que ocupe 50 o menos trabajadores y tenga un balance general anual que no supere los 10 millones de euros.

3. Disponer de la licencia de actividades u otro título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad.

4. Para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma.

5. Tener el establecimiento ubicado en el término municipal de Palma a pie de calle. Quedan

excluidos y no pueden ser beneficiarios los establecimientos ubicados en los mercados públicos o privados ni en centros comerciales.

6. No estar excluido del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones, art.10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

7. No hallarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

El procedimiento de concesión se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta de acuerdo con la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada en fecha 26 de febrero de 2015 por el Pleno del Ayuntamiento de Palma ( BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015 modificado por Acuerdo del Pleno: 27 de octubre de 2022, BOIB nº 165 de 20.12.22) y con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, la regulación de la subvención se tramitará de acuerdo con el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB y con las bases de ejecución del presupuesto para el año 2024.

### **4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con el siguiente presupuesto máximo: 200.000 euros.

Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria corren a cargo de la aplicación presupuestaria 50.43330.7700000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2024.

### **5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

#### **Condiciones generales:**

- Son subvencionables las actuaciones de inversión realizadas en el período comprendido entre el 21 de abril de 2023 y la fecha de presentación de solicitudes -siempre que hayan sido efectivamente ejecutadas y finalizadas- y no hayan sido subvencionadas por la “convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y la innovación del comercio en la ciudad de Palma del año 2023” de PalmaActiva.

- La suma de las inversiones presentadas, en todas las acciones a las que se presenta el solicitante, deben alcanzar como mínimo 1.000,00 euros IVA excluido.

#### **Actuación 1: Modernización e innovación**

La modernización e innovación comprende, entre otros:

- Las inversiones para la diversificación de los canales de venta y comercialización.

- La adquisición y la instalación del equipamiento necesario para la modernización del establecimiento comercial (mobiliario comercial para la presentación y exposición de productos, maquinaria relacionada con la actividad económica, entre otros).

- Los costes asociados para el acondicionamiento físico del establecimiento, esto es obras de reforma y acondicionamiento para la adecuación y actualización del local.
- La adquisición e instalación del equipamiento para la mejora de la imagen comercial (rotulación comercial del establecimiento, todo tipo de elementos referidos a la imagen comercial, tanto de interior como exterior del establecimiento). Se incluyen los trabajos de diseño y creación de marcas y/o nombre de establecimiento.
- Inversiones dirigidas a la transformación digital: adquisiciones y otras inversiones para la mejora tecnológica y digital para el desarrollo de la actividad económica, como por ejemplo aplicaciones informáticas, creación o mejora del sitio web, adquisición de equipamientos informáticos, de impresión, terminales de punto de venta y otros de naturaleza similar.

## **Actuación 2: Desarrollo sostenible, ahorro energético y seguridad**

El desarrollo sostenible, ahorro energético y seguridad, incluye, entre otros:

- Las inversiones que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono y la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, como pueden ser: adquisición e instalación de sistemas de aire acondicionado, aparatos o sistemas de iluminación de bajo consumo; adquisición e instalación de aparatos de climatización o conservación de alimentos que supongan una reducción del consumo energético; otras inversiones que supongan una mejora de la calificación en el certificado de eficiencia energética del inmueble; implantación de sistemas de gestión energética; reducción de la dependencia energética del gas natural, mejora en puertas de acceso para evitar las pérdidas de energía, adquisición de vehículos eléctricos y de movilidad sostenible cuando en la memoria descriptiva se justifique la necesidad del vehículo la distribución de bienes y servicios del solicitante; y otros de igual naturaleza.
- La adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado, reducción y eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación.
- La adquisición e instalación de elementos destinados a garantizar la vigilancia, la seguridad en la micro y pequeña empresa comercial y de las personas (sistemas de alarma, detectores, cámaras de seguridad...).

## **Actuación 3: Accesibilidad e insonorización**

En relación con la subvención, se entiende por accesibilidad e insonorización, entre otros, los siguientes conceptos:

- Inversiones para mejorar la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas: adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas (se excluyen los costes de los proyectos y estudios técnicos), debe ir acompañada de la licencia municipal en su caso y del recibo de pago de las tasas.
- Las actividades de los Grupos IAE 671, 672 y 673 (todos los epígrafes): Servicios de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares las inversiones asociadas a la insonorización del establecimiento. Se debe acompañar el certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico en el que conste que se ha redactado el estudio acústico y que se cumple con la normativa sobre ruidos y vibraciones de referencia.

## 5.2 Gastos no subvencionables

- La redacción de proyectos y estudios técnicos para las obras de reforma, de acondicionamiento y adecuación del local, y/o de insonorización del local.
- Tasas, impuestos municipales y precios públicos y otros de similar naturaleza asociados a los registros administrativos, comerciales, patentes y marcas.
- Los gastos de mantenimiento de las páginas web, la adquisición de licencias de uso de programas informáticos, gastos de publicidad web, alojamiento web y otros conceptos similares que no supongan la adquisición de la propiedad.
- La reparación y el mantenimiento de equipos ya existentes y relacionados con aplicaciones y sistemas informáticos.
- La reparación de vehículos y la adquisición de vehículos no eléctricos
- Las inversiones destinadas a la venta automática o expendedores de productos.
- Campañas publicitarias (tanto online como offline), los gastos corrientes previstos, como tarjetas, bolsas, trípticos, folletos, consumibles, carteles informativos y promocionales o similares.
- Los gastos para servicios de asesoramiento, consultoría, contables y similares.
- La adquisición de bienes de segunda mano.
- Los elementos adquiridos mediante contratos de renting o leasing.
- Visados colegiados de proyectos.
- Los gastos de envío y preparación de pedidos

## 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS E IMPORTES

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de su publicación en el BOIB y hasta el 30 de junio de 2024. La presentación de la solicitud por parte de los interesados comporta la aceptación expresa del contenido de esta convocatoria.

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable es el 80% del coste total de la inversión presentada (IVA excluido), con un máximo de 6.000,00 euros por empresa o autónomo.

Los modelos normalizados, las Bases y el resto de documentación asociada al expediente, estarán disponibles en la sede electrónica de PalmaActiva: <https://web.palmaactiva.com/seuelectronica/>

Las solicitudes deben presentarse obligatoriamente de acuerdo con el modelo normalizado acompañadas de la documentación que se indica en el apartado siguiente.

Todas las solicitudes deben presentarse por medios electrónicos, de conformidad con lo que dispone el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se adjuntará a la solicitud de subvención la documentación detallada en el apartado primero del punto séptimo siguiente y aquella que corresponda, según la naturaleza jurídica del solicitante de la detallada en el apartado segundo de dicho punto séptimo.

Las solicitudes presentadas se ordenan, una vez valoradas, de forma decreciente por puntuación otorgada.

Las subvenciones se otorgarán, hasta el agotamiento del crédito, por orden de puntuación. En caso de empate de puntuación, éste se resolverá por orden de entrada. El orden de entrada de las solicitudes se establecerá en atención al día y hora del registro de presentación electrónica de la solicitud y para aquellas que hubiesen sido requeridas para mejora o subsanación, la fecha del último registro de presentación de documentos de enmienda.

## 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

### 7.1 Presentación de solicitud

La **solicitud -modelo específico-** se deberá presentar firmada por un representante legal de la empresa y en el caso de los empresarios individuales por el interesado, y deberá contener necesariamente los documentos A, B y C, que se deberán presentar de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Documento A: -Memoria descriptiva del cumplimiento de las actuaciones presentadas**

Debe contener una relación descriptiva detallando la inversión realizada, así como aportar la documentación gráfica (fotografías) de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

#### **Documento B: -Memoria económica justificativa. Art 43 Ordenanza Municipal**

- Presentación de las facturas de la/s inversión/es realizadas dentro del período indicado en el punto quinto, conforme a lo indicado en el punto 13º, junto con la documentación bancaria justificantes de su/s pago/s.
- Acompañando a lo anterior, una relación ordenada y numerada de estas detallando concepto, nombre fiscal y CIF del acreedor/proveedor, número y fecha de emisión de la factura, fecha de pago de la factura e importe (IVA excluido).

Sólo se admitirán justificantes bancarios para poder justificar la inversión. No se admiten justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admiten los obtenidos mediante Internet si no están validados por la entidad bancaria. No se admiten pagos en efectivo.

#### **Documento C: -Declaraciones Responsables**

Según el modelo de solicitud:

- Presentar una declaración responsable con la concesión o no de otra subvención pública o privada, y/o alguno o ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar en todo o en parte la misma actuación objeto de esta subvención por parte de PalmActiva . Si el solicitante recibe la concesión de otras subvenciones por la misma actuación, contendrá también una relación detallada de los ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la

actividad subvencionada indicando el importe y procedencia. (Se adjunta al modelo de solicitud).

- Aportar una declaración responsable de que las inversiones presentadas en esta solicitud se han destinado exclusivamente a establecimientos ubicados en el término municipal de Palma.
- Aceptar la declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOIB núm. 35 de 12 de marzo de 2015, así como la declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Se adjunta al modelo de solicitud).

## 7. 2 Documentación a presentar:

### 7.2.1 Común tanto para las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica:

- Licencia de apertura de la actividad, o comunicación previa para actividades inocuas u otro título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Vida laboral de la empresa, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 o bien el informe de la media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social correspondiente al mismo período. En el supuesto de que no tenga obligación de alta en el RETA, deberá aportar el certificado de la Tesorería de la Seguridad Social donde conste que no está de alta.
- Certificado tributario de la situación censal y de estar de alta en el impuesto de actividades económicas (modelo 01).
- Para la implantación de nuevas empresas, la correspondiente declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad y/o -en su caso- solicitud de la licencia de apertura.
- Para obras de adecuación, mejora de la accesibilidad y/o asociadas a la insonorización, fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento en el que conste la expresa autorización del propietario/arrendador autorizando al arrendatario a la realización de obras. En caso contrario, se debe presentar autorización escrita del arrendador, autorizando al arrendatario a realizar las concretas obras que presenta a la subvención. También tendrá que presentar la comunicación previa y/o licencia de obras junto con el pago de las tasas del impuesto municipal de obras.
- Para las inversiones que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono y mejora de la eficiencia energética tendrán que presentar las fichas técnicas de las calificaciones energéticas. En el caso de elementos de iluminación de bajo consumo deberán tener una calificación mínima de B, por instalación o sustitución de aparatos de climatización deberán tener una calificación mínima de A++, las ventanas tendrán una eficiencia energética mínima de A+, y en caso de cámaras frigoríficas deberán tener una calificación energética de A.
- Para las solicitudes por inversiones asociadas a la insonorización del establecimiento, certificado en el que conste que se ha redactado el estudio acústico y que se cumple con la normativa sobre ruidos y vibraciones de referencia.
- Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria (específico para solicitar subvenciones).



- Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria (específico para solicitar subvenciones).
- Certificado del Ayuntamiento de Palma que no tiene deudas pendientes. Se puede sustituir por la autorización expresa a PalmaActiva para la obtención de este dato.
- Certificado de titularidad bancaria con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, es decir, para suministros y servicios superiores a 15.000 euros (IVA excluido) y por obras superiores a 40.000 euros (IVA excluido), así como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 38.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

### 7.2.2 Por personas físicas:

- DNI, NIE o pasaporte, que deben constar vigentes en el momento de la presentación.
- Último recibo abonado en el régimen RETA, del mes anterior al de presentación de la solicitud.
- Último recibo abonado en el régimen de Mutualidad (si no tiene obligación de estar de alta en el RETA).
- Última declaración anual del IRPF, modelo D100.

### 7.2.3 Por entidades **sin personalidad jurídica** (comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades)

#### Documentación requerida a la entidad:

- CIF de la entidad.
- Escrito firmado por todos los socios/comuneros: Confiriendo representación y poder suficiente a uno de los miembros para representar a la entidad y a los demás miembros para presentar la solicitud de subvención y realizar todos los trámites administrativos necesarios hasta la resolución de la misma, incluida la interposición de recursos, en la presente convocatoria.
- Declaración responsable firmada por todos los miembros con el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la entidad.

#### Documentación requerida a **cada uno de los socios miembros** de la entidad:

Todos los correspondientes al punto 7.2.1 y al punto 7.2.2.

### 7.2.4 Por personas jurídicas:

- NIF/CIF de la entidad.
- DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud o del representante de la entidad, que debe constar vigente en el momento de la presentación.
- Certificado de vigencia y cargos del Registro Mercantil de la empresa.
- Última declaración del Impuesto de Sociedades.

## **8. REQUERIMIENTO PARA ENMIENDAS DE DEFICIENCIAS**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, si se observa deficiencia o carencia de documentación, conforme al art. 68 de la Ley 39/15, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para subsane en 10 días hábiles. Finalizado el plazo, si no ha procedido a subsanarlo, se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 y siguientes del mismo texto legal.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma telemática. Se remitirán comunicaciones a la dirección de correo electrónico que indique el solicitante.

## **9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO, PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponde a los servicios administrativos designados por el órgano gestor de la subvención. La instrucción consta de dos fases: instrucción -preevaluación- y propuesta de concesión de la subvención.

En la instrucción se realizará una preevaluación de la solicitud, cuyo resultado se concreta en un informe que se incluye en el expediente que verifica que las personas o entidades beneficiarias cumplen los requisitos para adquirir tal condición. En caso de que no cumplan con los requisitos se les requerirá para que subsanen las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles.

El órgano gestor llevará a cabo de oficio las actuaciones y actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de provisional de concesión, así como se expresa en artículo 27.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Enmendadas las deficiencias, se publicará una lista de admitidos, excluidos y desistidos en la página web de PalmaActiva.

Una vez finalizada la fase de preevaluación si procede, se envía el expediente al Área de Promoción Económica -Comercio- (órgano gestor) para la valoración y propuesta de subvención de las solicitudes.

El órgano gestor emitirá informe motivado, conforme a los criterios de valoración del próximo apartado 11 y de las inversiones presentadas, que servirá de base para realizar la propuesta de concesión de subvención.

La resolución provisional de la concesión de la subvención, debidamente motivada, se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva, que sustituirá la notificación directa al interesado y se concederá un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación, para presentar las alegaciones o enmiendas que consideren ante el propio órgano. Se remitirá comunicación de la publicación al correo electrónico indicado por el solicitante para recibir comunicaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, se emitirá propuesta de resolución definitiva de la concesión de la subvención, en la que se relacionará a los solicitantes beneficiarios, la valoración obtenida y la cuantía de la subvención otorgada.

Una vez justificadas las inversiones, las resoluciones de concesión o denegación definitivas de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y deben notificarse a los interesados según los art 40 y siguientes la Ley 39/15 LRJPA-PAC , para hacer efectiva esta notificación se enviará un mensaje a la dirección electrónica que el solicitante haya designado por notificaciones, con el enlace donde se colgará el texto íntegro con la indicación de los recursos que procedan, y se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva.

La resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva y se remitirá comunicación de la publicación al correo electrónico indicado por el solicitante para recibir comunicaciones.

## 10. PRELACIÓN DE SOLICITUDES Y LIBERACIÓN DE CRÉDITO

Las solicitudes que cumplen con los requisitos para poder ser beneficiarios se ordenarán por orden de puntuación obtenida, en caso de empate, se ordenarán por orden de entrada.

Con aquellas solicitudes, que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no se les han concedido la subvención solicitada por agotamiento de crédito se formará una lista de espera ordenada de forma decreciente por puntuación otorgada y, para aquellas solicitudes con misma puntuación, por el orden de entrada.

En dicha lista se incluirán la última solicitud que ha accedido a la subvención solicitada, cuando, por agotamiento del crédito, el importe otorgado sea inferior al importe solicitado y aprobado. Dicha solicitud se incluirá en primer lugar en dicha bolsa y por el importe no subvencionado.

Cuando haya crédito disponible, se notificará, por orden de puntuación, a los solicitantes de la lista de espera, hasta el máximo del crédito disponible.

En la cédula de notificación se les notificará la propuesta de concesión y la cuantía de concesión, otorgándoles un plazo improrrogable de 5 días hábiles para que presenten, escrito de aceptación expresa de los mismos acompañados, si hubieran caducado, de los certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, y AEAT. Finalizado dicho plazo sin haber presentado la aceptación expresa, se le tendrá por renunciado.

Si la cuantía que se propone es inferior a la solicitada, se tramitará la propuesta conforme a lo indicado en el apartado 9º.

## 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen dos tipologías de criterios de valoración: A) criterios referidos a la actuación subvencionable, B) criterios referidos a las condiciones del solicitante, otorgando, en su conjunto mayor puntuación a las actuaciones subvencionables.

La puntuación de la solicitud se obtendrá por la suma de todos los elementos evaluables.

### A) Criterios referidos a las actuaciones subvencionables: máximo 70 puntos

#### Actuación 1: La modernización y la innovación

1.1 La adquisición y la instalación de equipamiento para la modernización del establecimiento comercial: máximo 10 puntos

1.2 Los costes asociados para el acondicionamiento físico del establecimiento: máximo 10 puntos

1.3 La adquisición e instalación del equipamiento para la mejora de la imagen comercial y rotulación: máximo 10 puntos

1.4 Las inversiones dirigidas a la transformación digital: máximo 10 puntos

## **Actuación 2: Las medidas de desarrollo sostenible, ahorro y eficiencia energéticas y de seguridad**

2.1 Las inversiones que impliquen un avance hacia la economía baja en carbono y la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad: máximo 10 puntos

2.2 La adquisición y la instalación de sistemas de reciclado, la reducción y/o eliminación de residuos: máximo 5 puntos

2.3 La adquisición e instalación de elementos destinados a garantizar la vigilancia y seguridad en la pequeña empresa comercial y de las personas: máximo 5 puntos

## **Actuación 3: La accesibilidad y la insonorización**

3.1 Las inversiones para mejorar la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas: máximo 5 puntos

3.2 Las inversiones por actuaciones de insonorización: máximo 5 puntos

## **B) Criterios referidos a las condiciones del solicitante: máximo 30 puntos**

- Presupuesto total de la inversión:

- Inversiones hasta 5.000: 5 puntos
- Inversiones hasta entre 5.000,01 y 12000,00, 10 puntos
- Inversiones iguales o superiores a 12.000,01 euros, 15 puntos.

-Número trabajadores de alta, jornada completa

- Entre 1 y 5 trabajadores: 5 puntos
- Más de 5 trabajadores 12 puntos

-Puntuación complementaria:

- Por el uso de la lengua catalana en los elementos de rotulación, imagen, web...: 3 puntos.
- Se otorgará la puntuación complementaria por la íntegra redacción de la acción que se presenta a subvención en lengua catalana, de forma separada o junto a otras lenguas. Para aquellas acciones a las que el elemento subvencionable se redacte en una única lengua, esto es: rotulación comercial, elementos referidos a la imagen comercial, marcas y nombre de establecimiento, se otorgará cuando éste se redacte en lengua catalana.

## **12. COMPATIBILIDADES**

Las subvenciones reguladas en estas Bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. El importe de la subvención otorgada y las demás que haya podido obtener por el mismo concepto no puede superar – en ningún caso – el coste total real de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones. A estos efectos, con arreglo al art 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el beneficiario debe comunicar a PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión subvencionada y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte al presupuesto de la inversión presentado y aprobado.

## **13. JUSTIFICACIÓN**

No se entiende íntegramente justificada la subvención otorgada si no se acredita como mínimo el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención de acuerdo con la presentación de la memoria descriptiva del cumplimiento de la actuación (documento A) y la memoria económica justificativa (documento B).

## **14. PAGO**

Conforme con el art. 41 de la Ordenanza Municipal de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto, el importe de las subvenciones se abona una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. El abono de la subvención se realizará en un solo pago.

## **15. EJECUCIÓN Y PAGO DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES**

Se exige, como requisito que estos activos permanezcan en la empresa/comercio al menos 2 años desde la fecha de su adquisición o ejecución, y 5 años si se trata de obras. No se considera incumplida la obligación de destino aquí referida si son sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido.

La solicitud puede incluir una o más actuaciones subvencionables para cada beneficiario. Sólo se admite una solicitud por beneficiario, no se subvencionará la misma actuación para el mismo local, aunque la presenten dos beneficiarios distintos.

Los solicitantes pueden presentar, en la medida de lo posible hasta un máximo de 5 facturas, para justificar las inversiones de las subvenciones solicitadas. No se admite el pago de las inversiones en efectivo. Si, al presentar la solicitud, hay inversiones íntegramente finalizadas y justificadas que no se hayan pagado íntegramente el importe total de la factura, solo se computará como importe máximo subvencionable el 80% del importe realmente pagado y con los límites que establece esta convocatoria.

## **16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Las previstas en los arts. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015.
- Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación a PalmaActiva. En cualquier caso, si en el plazo de 5 días naturales no se produce esta comunicación se entiende que la acepta.
- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, en su caso, ya cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Permitir el seguimiento de las actividades y la petición de información que PalmaActiva pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- Comunicar por escrito a PalmaActiva, todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto o actividad presentada.

- Acudir a las reuniones convocadas por el responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- Comunicar en PalmaActiva la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, en caso de que estén caducados los certificados presentados, antes de que se dicte la propuesta de resolución, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.
- Llevar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, dejando constancia de la percepción y aplicación de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de PalmaActiva cuando los solicite.
- Dar publicidad a la subvención otorgada, cualquiera que sea el importe, haciendo constar el patrocinio de PalmaActiva e incluir su logotipo en todo el material de promoción y otro que se genere en la realización la actividad/proyecto y si éste ya ha sido realizado, en su web u otros medios de comunicación o publicidad ordinarios de que disponga: revistas, comunicados, etc.
- Si se encuentra en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar el fondo percibido según lo previsto en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

## 17. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades, arte. 52 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- Falsedad u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y art. 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

## 18. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de estas Bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, capítulo V del régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que sea de aplicación.

## 19. PUBLICACIÓN

Estas Bases deben publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de PalmaActiva, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Se publicará la resolución de la lista definitiva detallada de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos electrónico de la web del Ayuntamiento de Palma y en el del organismo autónomo.

Según el arte. 117 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, o según el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el al día siguiente de su publicación.